



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000012

SESIÓN N° 549/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Viernes 10 de octubre de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día viernes 10 de octubre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 549/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Ana María Granda Becerra, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 548/14.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 551-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00078-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 174-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 551-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2390/14

Visto el Informe N° 174-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 551-2014-GG/OSIPTEL, que declaró fundado en parte el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 401-2014-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - i. Ratificar las sanciones de multa de cincuenta y un (51) UIT, cada una, impuestas mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 401-2014-GG/OSIPTEL, por las infracciones graves tipificadas en el artículo 11° del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución 069-2002-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con los artículos 7° y 8° de la citada norma.
 - ii. Ratificar la sanción de multa de sesenta (60) UIT, impuesta mediante el artículo 1° de la Resolución N° 551-2014-GG/OSIPTEL, por la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000013

- iii. Variar la multa impuesta a través del artículo 4° de la Resolución de Gerencia General N° 401-2014-GG/OSIPTEL, de sesenta y cinco (65) UIT a cincuenta y cinco (55) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador en el extremo referido a:
 - i. La infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución 069-2002-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, referida al incumplimiento del artículo 7° de la citada norma, en lo que respecta a los teléfonos 083-830014 y 076-835010.
 - ii. La infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución 069-2002-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, referida al incumplimiento del artículo 8° de la citada norma, en lo que respecta a los teléfonos 067-830002, 062-835006, 062-835007, 062-835008, 062-835004, 062-835013, 064-830505, 064-830506, 064-830507, 044-835098, 074-835056, 074-835057, 073-835069, 073-835070, 073-835206, 052-835026.
 - iii. La infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en lo que respecta a trescientos sesenta (360) TUPs, correspondientes a ciento treinta y cuatro (134) centros poblados rurales.
- Modificar la Resolución N° 551-2014-GG/OSIPTEL, disponiendo que el recurso de reconsideración por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución 069-2002-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con el artículo 7° de la citada norma, se debe entender como improcedente por falta de presentación de nueva prueba y no por extemporaneidad.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 401-2014-GG/OSIPTEL y N° 551-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 401-2014-GG/OSIPTEL y N° 551-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten marks: a large '8' and '7' on the left margin, and a '3' with a checkmark below it.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000014

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apolóni Quispe.

II.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida en Primera Instancia Administrativa por el TRASU - Expediente N° 00004-2013/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 173-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 emitida en Primera Instancia Administrativa por el TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2391/14

Visto el Informe N° 173-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del 12 de agosto de 2014; y, en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y uno (51) Unidades Impositivas Tributarias impuesta con la Resolución N° 1 del 2 de junio de 2014.
- Archivar los Expedientes N° 7710-2012/TRASU/ST-RA, N° 8667-2012/TRASU/ST-RA y N° 13619-2013/TRASU/ST-RA con relación al procedimiento administrativo sancionador.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 2 del 12 de agosto de 2014 y N° 1 del 2 de junio de 2014, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 2 del 12 de agosto de 2014 y N° 1 del 2 de junio de 2014.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1028-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1795-GFS/2014 y el Informe N° 825-GFS/2014 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2392/14



Visto el Informe N° 825-GFS/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como sus Anexos.
- Disponer que el citado Reglamento entre en vigencia el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el Anexo 11 cuya vigencia será a partir del 1 de abril de 2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución conjuntamente con el citado Reglamento, así como su Exposición de Motivos y Anexos en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el citado Reglamento, así como su Exposición de Motivos, Anexos, Informe Sustentario y Matriz de Comentarios sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 951-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 093-GPSU/2014 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2393/14

Visto el Informe N° 093-GPSU/2014 y habiendo formulado los señores consejeros algunas observaciones, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación del proyecto de resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para una próxima sesión del Consejo Directivo.

II.5. Publicación para comentarios del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Mediante Memorando N° 1015-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 474-GPRC/2014 y el Informe N° 457-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios de la propuesta de la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2394/14

Visto el Informe N° 457-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios, en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de resolución tarifaria que establecerá la regulación de Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.
- Notificar a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y publicar en la página web del OSIPTEL la resolución correspondiente, el referido proyecto de resolución tarifaria con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 457-GPRC/2014 y el modelo de costos.
- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se publique la resolución, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el Artículo 9° del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Pronunciamiento sobre los recursos impugnativos presentados por las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multimedia Digital S.R.L. contra la Resolución N° 101-2014-CD/2014.

Mediante Memorando N° 1022-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 518-GPRC/2014 y el Informe N° 491-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia respecto a los recursos impugnativos presentados por las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multimedia Digital S.R.L. contra la Resolución N° 101-2014-CD/2014

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2395/14

Visto el Informe N° 491-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2014-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000017

- Declarar improcedente el recurso impugnativo presentado por la empresa Multimedia Digital S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2014-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 491-GPRC/2014 a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multimedia Digital S.R.L. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.7. Pronunciamiento sobre la ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1021-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 097-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución sobre el pronunciamiento de la ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Acuerdo 549/2396/14

Visto el Informe N° 097-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por un plazo de veinticinco (25) días calendario adicionales, el plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL, para la presentación de comentarios al "Proyecto de Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones"; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios vencerá el día 06 de noviembre de 2014.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se publique, en el Diario Oficial El Peruano, la resolución que aprueba la ampliación del plazo para remitir comentarios al referido proyecto de reglamento.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que aprueba la ampliación del plazo para remitir comentarios al referido proyecto de reglamento y el Informe N° 097-ST/2014, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.8. Implementación de nuevas Salas Unipersonales del TRASU 2014.

Mediante Memorando N° 1029-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 098-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta la propuesta para la conformación de una Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios-TRASU en los departamentos de Lambayeque y Junín así como la designación del Vocal que presidirá cada una de ellas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000018

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 549/2397/14

Visto el Informe N° 098-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir una Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL – TRASU en Lambayeque y una Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL – TRASU en Junín, asignándole a cada una competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/.100.00 nuevos soles (menor cuantía); y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de Lambayeque y Junín, respectivamente.
- Designar a partir del 25 de noviembre de 2014 como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU, a cargo de la Sala Unipersonal de Lambayeque, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, señor Luis Zambrano Cárdenas.
- Designar a partir del 25 de noviembre de 2014 como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU, a cargo de la Sala Unipersonal de Junín, a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Huancayo, señora Rocío Vásquez-Caicedo Airas.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de la Sala Unipersonal en Lambayeque y Junín, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Encargar igualmente a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL y para la notificación de la resolución correspondiente a los funcionarios designados como Vocal.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 991-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 506-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en sus Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



III.2. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaura y el OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de su suscripción.

III.3. Reportes de estado situacional de los procesos de supervisión a cargo de la GFS.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, solicitó a los señores Consejeros incluir en la agenda de la presente sesión el Memorando N° 1031-GG/2014 a través del cual se remite el Informe N° 1781-GFS/2014 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión respecto al estado de los expedientes de supervisión-al 31 de agosto de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

P.039/549/2014

Encargar a la Gerencia General disponer que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia conjuntamente con la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario informen mensualmente sobre la evolución en el desbloqueo de equipos terminales móviles y su impacto sobre los precios en el mercado de comercialización de equipos.

Siendo las 14:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature